



## Diputación de Guadalajara

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

#### A S I S T E N T E S

##### PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

#### V O C A L E S

D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D. Hector Gregorio Esteban y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aránzazu Pérez  
Gil.

#### SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

D<sup>a</sup> Marta Esteban Catalán

#### INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y veintisiete minutos del día nueve de septiembre de dos mil veinticinco, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General Accidental D<sup>a</sup> Marta Esteban Catalán y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia, los Diputados Provinciales D<sup>a</sup> María del Pilar Muñoz Romero y D. Pedro David Pardo de la Riva.

Asisten, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Octavio Contreras Esteban por el Grupo Popular y D. José Luis Arcángel Fernández por el Grupo Vox.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025.**

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2025.

#### **2.- EXPEDIENTE 286/2025. PROYECTO DE OBRA PP.V2025/180, PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS, UCEDA.**

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril que incluye entre los ámbitos de cooperación la redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones y conservación de obras y servicios de la competencia municipal.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2024 a 2026, aprobado por el Pleno el 22 de diciembre de 2023

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2025/180	UCEDA	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	124.100,00

### 3.- EXPEDIENTE 241/2025. PROYECTO DE OBRA PP.V-2025/137, PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS, LORANCA DE TAJUÑA.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril que incluye entre los ámbitos de cooperación la redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones y conservación de obras y servicios de la competencia municipal.

Visto el informe del Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2024 a 2026, aprobado por el Pleno el 22 de diciembre de 2023

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2025/137	LORANCA DE TAJUÑA	Pavimentación vías públicas	122.100,00 €

### 4.- EXPEDIENTE 4229/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMARCAL DE PROMOCIÓN, SEDE DEL GEOPARQUE UNESCO COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente al interés de la provincia el apoyo al proyecto de construcción del Centro Comarcal de Promoción–Sede del Geoparque Unesco Comarca de Molina-Alto Tajo por su contribución al desarrollo económico y turístico de la comarca. Para ello ha decidido conceder una ayuda económica a la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, que se materializará mediante convenio y que servirá para complementar la financiación del proyecto.

Visto el Convenio a suscribir entre las partes, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO-** Aprobar el convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe y cuyo objeto consiste en la construcción del centro comarcal de promoción, sede del Geoparque Unesco comarca de Molina-Alto Tajo.

**SEGUNDO-** Aprobar el gasto por importe de CINCUENTA MIL euros (50.000,00€) con cargo a la partida 1522 76600, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

**CUARTO. -** Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad del Real Señorío de Molina y su tierra para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

### **CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA COMUNIDAD DEL REAL SEÑORIO DE MOLINA Y SU TIERRA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA CONSTRUCCION DEL CENTRO COMARCAL DE PROMOCIÓN, SEDE DEL GEOPARQUE UNESCO COMARCA DE MOLINA-ALTO TATO**

En Guadalajara,

De una parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

Y de otra parte, **D. FRANCISCO JAVIER MONTES MORENO**, Presidente de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 2019.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

### EXPONEN

**Primero.** - Que los Convenios entre Administraciones Pùblicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

**Segundo.** - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 50.000,00 € en su partida 1522 76600, para el convenio con la Comunidad del Real Señorío de Molina y su tierra para la construcción del Centro Comarcal de Promoción–Sede del Geoparque Unesco Comarca de Molina-Alto Tajo, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.** -. El Geoparque Comarca de Molina–Alto Tajo, así reconocido y declarado por la UNESCO desde 2015, se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares y valiosos elementos geológicos, en particular, y medioambientales, en general, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la comarca a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas a lo largo de la historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo Patrimonio Cultural . Es el primer Geoparque de Castilla-La Mancha y el único Geoparque de Guadalajara, y el más grande de los 15 Geoparques españoles.

El Geoparque es actualmente Gestor de Destino del Club Ecoturismo España, figura auspiciada por la Secretaría de Estado de Turismo, y trabaja con etiquetas de calidad como la Carta Europea de Turismo Sostenible, Red Natura 2000 y Reserva Starlight. Trabaja asociado a la Red Europea y Global de Geoparques.

Al margen del movimiento económico generado por la propia realización del proyecto, de carácter temporal, el Centro Comarcal de Promoción va a permitir la oferta pública global comarcal estableciendo sinergias de los productos y servicios ofrecidos por el tejido empresarial ya establecido en la comarca, permitiendo poner en contacto a proveedores y clientes a través de las diferentes experiencias que se puedan ofertar.

Esto puede redundar en la creación de nuevos puestos de trabajo, ya sea en el sector de la hostelería, alojamientos, guías especializados, creación de contenidos e

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

infraestructuras turísticas y divulgativas, entre otros.

Se trata de un proyecto innovador del que carece actualmente la comarca, por el enfoque holístico proporcionado por la relevancia internacional y la línea adoptada por el Geoparque Mundial UNESCO Comarca de Molina- Alto Tajo. Esto supone una planificación global de las actividades y recursos del territorio de cara a su aprovechamiento turístico, basado en el desarrollo socioeconómico endógeno propuesto por esta figura.

La inversión consiste en la adecuación de antigua estación de autobuses sita en la C/San Juan y su entorno. Se procedería a la remoción de la parte de la infraestructura no necesaria y la adecuación del espacio para la instalación de cuatro módulos dotados para oficinas y almacén, así como la urbanización del entorno del Centro. También contempla la dotación de mobiliario y equipos informáticos.

La Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, como Entidad gestora del proyecto de Geoparque y Entidad supramunicipal, es la Entidad que ejecuta la actuación, habiendo obtenido para ello una subvención de la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)

**Cuarto.** – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.** - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su tierra para la construcción del Centro Comarcal de Promoción–Sede del Geoparque Unesco Comarca de Molina-Alto Tajo, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

**Segunda.** - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 50.000,00 €, con cargo a la partida 1522 76600 del Presupuesto vigente.

**Tercera.** - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de junio de 2025 hasta el 27 de febrero de 2027**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Las certificaciones de obra emitidas durante la ejecución de la obra, realizadas con sujeción a la memoria y al proyecto básico y de ejecución aportado.
- Los gastos de mobiliario y material informático necesarios para dotar el centro.
- Los gastos por honorarios profesionales relacionados con la redacción del proyecto y la dirección de obra

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

**Cuarta.** - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

subvencionada.

**Quinta.** – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Además, como el objeto de la subvención es la construcción de un bien inventariable, será obligación del beneficiario, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro.

**Sexta.-** La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

**Séptima.** - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Octava. - Pago de la subvención.**

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **100 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, aplicándose a continuación una **retención del 50%** en concepto de garantía. que se librará de la siguiente manera:

- El 30% del importe del convenio se abonará una vez que la Comunidad del Real Señorío de Molina y su tierra acrelide la contratación de la obra mediante la presentación de la siguiente documentación
  - A) Anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
  - B) Acta de comprobación de replanteo.
- El 20% restante será liberado una vez aprobada la justificación de la subvención.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS,

---

## Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

### **Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 27 de marzo de 2027.**

*La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.*

La documentación a presentar será:

**1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:**

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

**2. Memoria económica justificativa que contendrá:**

2.1. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (**Anexo III**)

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (**Anexo III**).

2.3. **Relación de los gastos** efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (**Anexo IV**)

2.4. **Facturas** que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los **documentos que acrediten su abono.**

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

**3. Otra documentación:**

A) **Proyecto modificado**, en caso de que hubiera sido necesario.

B) Certificaciones de obra emitidas conforme a la Ley de Contratos del Sector Público desglosadas por precios unitarios firmadas por el Director de Obra

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

y el adjudicatario.

- C) Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público.
  - D) Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada.
  - E) Acta de recepción del mobiliario y del material informático.
4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

**Decima.** Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

### **Undécima. - Reintegro de la subvención**

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

#### A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.





## Diputación de Guadalajara

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:





## Diputación de Guadalajara

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Duodécima.** - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

**Decimotercera.** - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

**Decimocuarta.** - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

**Decimoquinta.** Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

**Decimosexta.** Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

**Decimoséptima.-** El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoctava.** – La Comunidad del Real Señorío de Molina y su tierra tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el edificio construido, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace [https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document\\_library\\_display/W2aW/view/1570850](https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/W2aW/view/1570850) en lugar visible.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

**Decimonovena.-** Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Comunidad del Real Señorío de Molina y su tierra, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

**Vigésima.** - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### ANEXO I PROYECTO

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Denominación: CENTRO COMARCAL DE PROMOCIÓN-SEDE DEL GEOPARQUE COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO

Localización de la inversión: C/ San Juan. Molina de Aragón (Guadalajara).

**OBJETIVO:** Dotar a la Comarca de Molina de Aragón Alto Tajo de un Centro Comarcal de Promoción, que actúe como centro de promoción de la comarca, como receptor de visitantes moderno e innovador, que apoye el desarrollo y promoción de nuestro territorio y ponga en valor los excepcionales recursos medioambientales, paisajísticos , patrimoniales, culturales, etnográficos , humanos , etc. En definitiva, nuestra identidad Comarcal, y que sirva de base para el desarrollo del sector turístico de la Comarca aprovechando todas sus posibilidades y articulando la vertebración del mismo: alojamiento, restauración, artesanía, servicios y actividades, posibilitando

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

la creación de empleo y nuevas empresas directa o indirectamente relacionadas con el turismo

**ACTUACIONES PREVISTAS:** La inversión consiste en la adecuación de antigua estación de autobuses sita en la Calle San Juan y su entorno. Se procedería a la remoción de la parte de la infraestructura no necesaria y la adecuación del espacio para la instalación de cuatro módulos dotados para oficinas y almacén. Las actuaciones concretas se recogen en el , en el proyecto de ejecución “CENTRO COMARCAL DE PROMOCIÓN-SEDE DEL GEOPARQUE UNESCO COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO”, que ha sido aportado al expediente. Además de procederá a la dotación de mobiliario y material informático para completar las instalaciones.

El Presupuesto inicialmente previsto para la ejecución de la actuación, de conformidad con el proyecto de ejecución de la obra y los presupuestos del resto de gastos imputables a la actuación, es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE (CON IVA)
Construcciones	207.905,78
Equipos de proceso de información	5.578,06
Mobiliario y otras instalaciones	5.664,41
Gastos relacionados con la elaboración del proyecto y la dirección de obra	32.595,72
Total importe	251.723,97

## ANEXO II

### Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
  - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
  - Informe de los resultados obtenidos
2. Anexo III Certificado de aplicación de la subvención. Incluye:
  - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
  - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
  - ✓ 2.3. Declaración cumplimiento de la Ley 9/2017

---

## Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

3. **Anexo IV.** Relación pormenorizada de gastos.
4. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.  
*-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá el número de certificación a la que corresponde el abono.*  
*- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.*  
*- La licitación deberá realizarse a través de la Plataforma de contratación del sector público.*

5. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

*Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria que se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.*

6. **Otra documentación:**

- o Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
- o Proyecto modificado, si hubiera sido necesario.
- o Certificaciones de obra emitidas conforme a la Ley de Contratos del Sector Público desglosadas por precios unitarios firmadas por el Director de Obra y el adjudicatario.
- o Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público.
- o Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada.
- o Acta de recepción del mobiliario y del material informático.

Si no solicitó el anticipo del 30%, deberá acompañar también

- o Anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

- del Sector Público.  
o Acta de comprobación de replanteo

### ANEXO III

#### CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a  
de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su tierra

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que el importe del Convenio se ha destinado a la realización de las obras de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su tierra para la finalización de la Casa Consistorial, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación:

SEGUNDO:

Que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO:

Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### ANEXO IV

---

## Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
Presidente de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su tierra, con CIF  
\_\_\_\_\_ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. – En relación con el IVA soportado en las facturas que se relacionan:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de \_\_\_\_\_ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.

SEGUNDO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).

Nº Orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
<i>TOTAL.....</i>					

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

#### 5.- EXPEDIENTE 325/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO AUTOCLUB LA DEHESA, PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CIRCUITO DE AUTOCROS DE ALCOLEA DEL PINAR.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Por lo que, visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Corporación.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo La Dehesa, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su aprobación y aportando para tal fin la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 €) con cargo a la partida 341.78.000 del Presupuesto de 2025.

### **CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AUTOCLUB LA DEHESA PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACION DEL CIRCUITO DE AUTOCROS DE ALCOLEA DEL PINAR**

En Guadalajara,

De una parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra parte, **D. JAVIER HERNÁNDEZ DELGADO**, en representación del Club Deportivo Autoclub La Dehesa, con NIF G-19281047, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### EXPONEN

**Primero.** - Que los Convenios entre Administraciones Pùblicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboraciòn en cuestiones de interès comùn y contribuir a la realizaciòn de actividades de utilidad pùblica, tal y como se recoge en el artíulo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

**Segundo.** - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignaciòn presupuestaria por importe de 100.000,00 € en su partida 341 78000, para el convenio con el Club Deportivo Autoclub La Dehesa para las obras de adecuaciòn del circuito de Autocross, estándose a lo establecido en el artíulo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.** -. El Club Deportivo Autoclub La Dehesa tiene como objetivo promocionar el automovilismo en la provincia de Guadalajara, desde la perspectiva deportiva y de espectáculo. Pero tambièn sirve para dar a conocer el nombre de Guadalajara a nivel regional y nacional, con la consecuente repercusiòn a nivel económico y turístico.

La inversiòn consiste en la adecuaciòn del circuito deportivo de autocross existente en Alcolea del Pinar para la realizaciòn de competiciones del campeonato nacional de autocross.

**Cuarto.** - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interès provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboraciòn de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.** - El objeto del presente Convenio es la regulaciòn de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvenciòn, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputaciòn de Guadalajara al Club Deportivo Autoclub La Dehesa para las obras de adecuaciòn del circuito de Autocross **que permita su homologaciòn** para la realizaciòn de pruebas del campeonato nacional de autocross, en los términos fijados en el Proyecto presentado (Anexo I).

**Segunda.** - La aportaciòn de la Diputaciòn Provincial se eleva a 100.000,00 €, con cargo a la partida 341 780.00 del Presupuesto vigente.

---

Diputaciòn de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

**Tercera.** - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el **1 de junio de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Las certificaciones de obra emitidas durante la ejecución de la obra, realizadas con sujeción a la memoria y al proyecto básico y de ejecución aportado. La baja en la licitación de las obras se podrá destinar al abono de la liquidación de la obra con el límite máximo de la cantidad que figura en el convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

**Cuarta.** - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Club Deportivo Autoclub La Dehesa pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

conurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

### **Quinta. – Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

En particular, como el objeto de la subvención es la reforma de un bien inventariable, será obligación del beneficiario destinar **el bien al fin concreto** para el que se concedió la subvención **durante un período no inferior a cinco años**.

Según lo previsto en el apartado b) del artículo 31.4 de la LGS , el incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

**Sexta. -** La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

**Séptima. -** En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Octava. - Pago de la subvención.**

La Diputación Provincial podrá realizar pagos anticipados a favor de la Entidad beneficiaria con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial.

La subvención concedida se librará de la siguiente manera:

- 40%: a la firma del convenio.
- 40%: una vez que el Autoclub la Dehesa acredite la contratación de la obra mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - A) Contrato firmado para la ejecución de la obra entre el contratista y el representante del Club.
  - B) Acta de comprobación de replanteo.

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

C) Ofertas solicitadas en relación con la ejecución de la obra, con un mínimo de tres.

- 20% restante: para la liquidación final de la subvención será necesario que el beneficiario acredite la adecuada aplicación de la subvención con la justificación documental establecida y que esta sea aprobada e informada conforme por el servicio correspondiente.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

### **Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 31 de diciembre de 2025.**

*La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.*

La documentación a presentar será:

**1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:**

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

**2. Memoria económica justificativa que contendrá:**

2.1. Certificado del representante de la entidad en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (**Anexo III**)

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (**Anexo III**).

2.3. **Relación de los gastos** efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (**Anexo IV**)





## Diputación de Guadalajara

2.4. **Facturas** que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los **documentos que acrediten su abono**.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

- A. Certificaciones de obra emitidas desglosadas por precios unitarios firmadas por el representante de la entidad y el contratista.
  - B. Proyecto modificado, en caso de que hubiera sido necesario.
  - C. Acta de Recepción de la obra.
  - D. Certificado de homologación del circuito para la realización de pruebas del campeonato nacional emitido por el órgano competente en la materia.
4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

**Decima.** Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

**Undécima. - Reintegro de la subvención**

1) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- A. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:
  - Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el

**Diputación de Guadalajara**





## Diputación de Guadalajara

plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

- De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- B. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

- C. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.





## Diputación de Guadalajara

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D. Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.
- Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2) En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Duodécima.** - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

### Decimotercera. – Subcontratación de las actividades.

La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Atendiendo al art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria, podrá llevar a cabo la subcontratación de la actividad subvencionada.

"1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos.

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.<sup>a</sup> Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente".

**Decimocuarta.** - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

**Decimoquinta.** - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

**Decimosexta.** - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

**Decimoséptima.** - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoctava.** - El Club Deportivo Autoclub La Dehesa tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el edificio construido, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace [https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document\\_library\\_display/w2aW/view/1570850](https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850) en lugar visible.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

**Decimonovena.** - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Club Deportivo Autoclub La Dehesa, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

**Vigésima.** - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## ANEXO I

### PROYECTO

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

La actuación a subvencionar es la reflejada en el proyecto de ejecución para “Adecuación de pista deportiva autocross de Alcolea del Pinar”, que ha sido aportado al expediente, y que deberá permitir la homologación del circuito para la celebración de pruebas del campeonato nacional de autocross.

### **ANEXO II** Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
  - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
  - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** Certificado de aplicación de la subvención. Incluye:
  - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
  - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
3. **Anexo IV.** Relación pormenorizada de gastos.
4. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

*-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, en la factura deberá constar el número de certificación a la que corresponde el abono.*

*- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos pdf que soportan las facturas y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.*
5. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

*Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria que se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.*
6. **Otra documentación:**

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

- o Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
- o Certificaciones de obra emitidas desglosadas por precios unitarios firmadas por el representante de la entidad y el contratista.
- o Proyecto modificado, si hubiera sido necesario.
- o Acta de Recepción de la obra.
- o **Certificado de homologación** del circuito para la realización de pruebas del campeonato nacional emitido por el órgano competente en la materia.
- o Contrato firmado para la ejecución de la obra entre el contratista y el representante del Club.
- o Acta de comprobación de replanteo
  - o Ofertas solicitadas en relación con la ejecución de la obra (mínimo tres).

o

### o ANEXO III

#### CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. \_\_\_\_\_  
representante legal del Club Deportivo Autoclub La Dehesa, con NIF G-19281047

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que el importe del Convenio se ha destinado a la realización de las obras de reforma del circuito de Autocross de Alcolea del Pinar

SEGUNDO:

Que se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores para la ejecución de la obra.

TERCERO:

Que esta entidad ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara


## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## **ANEXO IV**

## **RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS**

D./D<sup>a</sup> D. \_\_\_\_\_  
representante legal del Club Deportivo Autoclub La Dehesa, con NIF G-19281047  
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. – En relación con el IVA soportado en las facturas que se relacionan:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de \_\_\_\_\_ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
  - NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.

SEGUNDO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).

Nº Orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
<b>TOTAL.....</b>					

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara, 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### 6.- EXPEDIENTE 3799/2025. DEJAR SIN EFECTO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE JULIO DE 2025, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN “VALLADO VIRTUAL” COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, adoptó el acuerdo de aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a explotaciones de ganado vacuno de la provincia de Guadalajara, para la adquisición de collares con función “vallado virtual” como medida de protección frente a ataques de lobo ibérico para el año 2025 el pasado veintidós de julio de dos mil veinticinco.

La Base séptima de la convocatoria establece el plazo y forma de presentación de solicitudes, siendo el mismo de 15 días hábiles.

Gran parte de este periodo de solicitudes es coincidente con el periodo estival y festivo en la provincia, por este motivo la Diputación Provincial considera positivo aplazar el periodo de apertura de solicitudes, en aras de facilitar a los titulares de las explotaciones de ganado vacuno de la provincia la participación en la convocatoria referenciada para un mayor cumplimiento del objetivo principal de la misma de favorecer el desarrollo de la actividad ganadera.

Así mismo, la base quinta de la convocatoria relativa a “Gastos subvencionables” fija en su apartado primero la necesidad imperativa de incluir en la solicitud de la subvención a la totalidad de la explotación ganadera.

Siendo uno de los objetivos principales de la convocatoria promover la realización de actuaciones preventivas para la protección de la ganadería extensiva o semientensiva de ganado vacuno localizadas en la provincia, esta Diputación en su voluntad de dar cumplimiento a los fines que justifican la convocatoria considera necesario revisar la redacción del mencionada apartado de tal manera que los titulares de las explotaciones ganaderas tengan la posibilidad de solicitar la subvención **hasta** el total de la explotación, y con ello facilitar la implementación de los collares con función “vallado virtual” cuando no sea posible en su totalidad, de manera paulatina.

En la misma base se hace necesario concretar en cuanto a la obligación de destino de los bienes adquiridos, algunas excepcionalidades no contempladas en el texto aprobado por acuerdo por la Junta de Gobierno, tales como:

- “a) catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico grave que afecten seriamente a la explotación;*
- b) epizootia que afecte a una parte o a la totalidad del ganado del beneficiario;*
- c) expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta*

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

*expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud;*  
*d) fallecimiento del beneficiario;*  
*e) incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.*

*En caso de jubilación del beneficiario, no se considerará incumplido la obligación de destino del bien de cinco años, siempre que la explotación objeto de la subvención, siga manteniendo los requisitos por los que se concedió la misma.”*

Por ello, debido a las circunstancias sobrevenidas y visto el informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**Primero.-** Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de julio de 2025, por el que se aprobó la convocatoria de subvenciones dirigidas a explotaciones de ganado vacuno de la provincia de Guadalajara, para la adquisición de collares con función “vallado virtual” como medida de protección frente a ataques de lobo ibérico, año 2025.

**Segundo.-** Anular el documento RC del expediente 3799/2025.

### **7.- EXPEDIENTE 5231/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN “VALLADO VIRTUAL” COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTA A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025.**

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial tiene como objetivo prioritario favorecer la actividad económica en nuestros municipios. Para ello impulsa el desarrollo de todos los sectores económicos de la provincia a través de diferentes actuaciones. Firme en su compromiso con el sector ganadero de la provincia, la Diputación Provincial abre su abanico de beneficiarios y efectúa una nueva convocatoria de subvenciones que tiene, como destinatarios a las explotaciones extensivas o semiextensivas de ganado vacuno de la provincia de Guadalajara

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a titulares de explotaciones ganaderas de bovino de la provincia de Guadalajara y destinadas a la adquisición de collares con función “vallado virtual”.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

La ayuda consistirá en una aportación económica que contribuya a sufragar parte de los gastos que resultan necesarios para la adquisición de collares con función “vallado virtual” durante el año 2025, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por esta Institución.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a explotaciones extensivas o semiextensivas de ganado vacuno de la provincia de Guadalajara, para la adquisición de collares con función “vallado virtual” como medida de protección frente a ataques de lobo ibérico, año 2025, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

**SEGUNDO.** - Aprobar la autorización de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000, 00.-€), imputables al presupuesto de gastos del ejercicio 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 414 77902.

**TERCERO.** - Autorizar al Presidente para la aprobación de la resolución definitiva en el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas en la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones.

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES EXTENSIVAS O SEMIEXTENSIVAS DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN “VALLADO VIRTUAL” COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025.**

En los últimos años la presencia del lobo ibérico (*canis lupus signatus*) en la provincia de Guadalajara está ocasionando daños en las explotaciones ganaderas, especialmente de ganado vacuno, muchas de las cuales no disponen de medidas adecuadas para evitar los daños. Por ello, la financiación de medidas destinadas a prevenir los ataques de lobo al ganado vacuno se considera prioritaria para la conservación de las ganaderías.

En la actualidad, la ganadería extensiva en la provincia de Guadalajara se enfrenta a graves dificultades que han dado lugar a un retroceso en su cabaña en las últimas décadas. Esta situación es grave, no sólo desde el punto de vista sectorial, sino por el deterioro del patrimonio ambiental y de los recursos naturales, además, del relevante papel del sector ganadero en la provincia, como motor económico y factor trascendental para el mantenimiento de la población en las zonas rurales.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial de Guadalajara, es consciente de la problemática que genera la presencia del lobo en el medio rural y con el fin de compatibilizar la existencia de las poblaciones de lobos con la actividad ganadera, ha considerado oportuno el establecimiento de una convocatoria de subvenciones orientadas a prevenir posibles daños ocasionados provenientes de las poblaciones de lobos existentes en la provincia de Guadalajara.

### NORMAS REGULADORAS

#### **PRIMERA.- Objeto y finalidad de las subvenciones.**

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a titulares de explotaciones extensivas o semiestensivas de ganado bovino de la provincia de Guadalajara y destinadas a la adquisición de collares con función “vallado virtual”.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por collares con función de “vallado virtual”, aquellos dispositivos que, colocados en los animales, cuenten con la tecnología necesaria para poder determinar su ubicación en el medio natural desde una aplicación instalada en un dispositivo móvil, así como permitir definir recintos de pastoreo que, en caso de que los animales abandonen respondan con una advertencia o señal, tanto para el animal como en el dispositivo móvil del ganadero, permitiendo así controlar el rebaño sin necesidad de instalar vallados u otros elementos temporales o permanentes.

Estas subvenciones tienen por finalidad promover la realización de actuaciones preventivas para la protección de la ganadería extensiva o semiestensiva de ganado vacuno en explotaciones localizadas en la provincia de Guadalajara frente a posibles ataques provenientes de poblaciones de lobo ibérico, a través de la adquisición de collares con función de “vallado virtual”.

#### **SEGUNDA.- Régimen jurídico.**

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 21 de febrero de 2025 y publicado el acuerdo definitivo en el BOP Número 71 de 11 de abril de 2025.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y sus bases reguladoras y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

4. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario.**

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 400.000 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2025, de la Diputación Provincial de Guadalajara, partida 414. 77902 del presupuesto vigente.

### **CUARTA.- Beneficiario y requisitos.**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de explotaciones ganaderas de animales de la especie bovina, en régimen extensivo o semiextensivo, localizadas en la provincia de Guadalajara. Las explotaciones deben estar inscritas en el Registro General de Explotaciones (REGA), a fecha de publicación de la convocatoria, como explotaciones de ganado bovino con el tipo «Producción y Reproducción» o tipo «Pasto». Con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de carne», «reproducción para producción de leche» o «reproducción para producción mixta».

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, estas explotaciones deberán estar clasificadas como extensivas o semiextensivas a fecha de publicación de la convocatoria.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por explotación ganadera extensiva o semiextensiva aquella que se ajuste a lo expresado en el Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

2.- Los beneficiarios podrán ser personas físicas, jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica previstas en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cada beneficiario podrá obtener subvención para su explotación ganadera total o parcialmente, no obstante, una vez asignadas las ayudas y quedando crédito disponible en la respectiva partida presupuestaria, se podrá obtener subvención para una segunda explotación ganadera siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Además, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Mantener el ganado en régimen de extensivo o semiextensivo en la provincia de Guadalajara.
- El ganado (vacuno) deberá pertenecer a una explotación ganadera incluida en el Registro General de Explotaciones Ganaderas y disponer de código REGA .
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

## QUINTA.- Gastos subvencionables

1.- Serán gastos subvencionables:

- Adquisición de collares con función "vallado virtual", para ganado bovino, entendiendo por tales aquellos dispositivos que, colocados en los animales, cuenten con la tecnología necesaria para poder determinar su ubicación en el medio natural desde una aplicación instalada en un dispositivo móvil, así como permitir definir recintos de pastoreo que, en caso de que los animales abandonen, respondan con una advertencia o señal, tanto para el animal como en el dispositivo móvil del ganadero, permitiendo así controlar el rebaño sin necesidad de instalar vallados u otros elementos temporales o permanentes.
- Se subvencionará hasta un el 80% del coste total de adquisición del collar, con un máximo de 270 €/collar (IVA excluido). A la solicitud se acompañará documento acreditativo del censo de ganado bovino emitido por la Consejería

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a la fecha de publicación de la convocatoria, así como el número de animales por los que se solicita la subvención, debiendo este ser siempre igual o inferior al censo total

- En el caso de haber sido beneficiario de las ayudas concedidas según la Resolución 12/03/2024 de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2024, las ayudas a inversiones para la mejora y modernización, el importe de la subvención a percibir se verá reducido en la cuantía subvencionada en dicha convocatoria, de tal manera que el importe total financiado por ambas administraciones no supere el límite máximo del 80% o 270 euros/ collar.

2- Los bienes adquiridos con cargo a la subvención deberán destinarse adecuadamente durante cinco años a la misma finalidad que motivó la concesión, no se considerará incumplida dicha obligación cuando se den las siguientes circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

- a) catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico grave que afecten seriamente a la explotación;
- b) epizootia que afecte a una parte o a la totalidad del ganado del beneficiario;
- c) expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud;
- d) fallecimiento del beneficiario;
- e) incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.

En caso de jubilación del beneficiario, no se considerará incumplido la obligación de destino del bien de cinco años, siempre que la explotación objeto de la subvención, siga manteniendo los requisitos por los que se concedió la misma.

3.- No se considerarán subvencionables:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- b) Aquellos que figuren en la normativa de subvenciones como no subvencionables.

4.- El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

### SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la administración concedente.

### SÉPTIMA.- Plazo y forma de presentar las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explica en la base sexta, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (*Instancia general*).
2. En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
4. Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

### OCTAVA.- Documentación a aportar con la solicitud.

Los solicitantes de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I (Impreso de solicitud y declaración responsable).
- 2.- Anexo II (Ficha de Tercero).
- 3.- Presupuesto (del gasto a realizar), Facturas (en el caso de que el gasto se haya realizado).
- 4.- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal o del Documento Nacional de Identidad.
- 5.- Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha a fecha de la publicación de la convocatoria.
- 6.- Fotocopia del censo de ganado bovino emitido por la Consejería de Agricultura,





## Diputación de Guadalajara

Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. (a fecha de la publicación de la convocatoria).

- 7.- En su caso, Resolución favorable de concesión de ayudas por ataques de lobo ibérico al ganado bovino, emitida con cargo a las convocatorias de los años 2023 y 2024 siguientes:

- Resolución de 20/12/2022, de la Dirección General de Políticas Agroambientales, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, para el año 2023.

- Resolución de 15/12/2023, de la Viceconsejería de Política Común y Política Agroambiental, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, para el año 2024.

- 7.- Acreditación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

### NOVENA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para establecer el orden de las solicitudes presentadas, éstas serán valoradas de acuerdo con la información recibida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Delegación Provincial de Guadalajara, sobre ayudas concedidas a los ganaderos que han solicitado las compensaciones por ataque de lobo años 2023 y 2024

La valoración de las solicitudes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Por ubicación de la explotación ganadera que se va a proteger:

Si la explotación ganadera se ubica en un Término Municipal en el que se hayan producido ataques de lobos al ganado bovino durante los años 2023 Y 2024, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

Más de 10 ataques producidos a ganado bovino durante los años 2023 y 2024	10 puntos.
De 5 a 10 ataques producidos a ganado bovino durante los años 2023 y 2024	7 puntos
De 1 a 5 ataques producidos a ganado bovino durante los años 2023 y 2024	5 puntos

- 2.- En aquellas explotaciones que durante 2023 y 2024 hayan obtenido, Resolución favorable de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural ataque de

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

lobo se puntuará teniendo en cuenta las UGM (\*) de la explotación en la fecha del ataque, según el siguiente baremo:

Explotaciones de menos de 20 UGM (*)	10 punto.
Explotaciones de 20 a 50 UGM (*)	7 puntos
Explotaciones de más de 50 UGM (*)	5 puntos

(\*) Las UGM se calcularán de conformidad con el Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha.

3.- Por distancia de la explotación solicitante a algún municipio donde se hayan producido ataques, durante los años 2023 y 2024 se aplicará el siguiente baremo:

Municipio en zona de ataques	5 punto.
Municipios limítrofes a zona de ataque	4 puntos
Municipios a menos de 100Km medidos en línea recta	3 puntos
Municipios entre 100 y 150 km medidos en línea recta	2 puntos
Resto de municipios	1 punto

En relación con este criterio sólo se aplicará puntuación por un intervalo

4. En caso de empate se tendrá en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga la explotación ganadera y, de persistir el mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

### DÉCIMA.- Subsanación de defectos en la documentación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

su solicitud, archivándose la misma.

### **UNDÉCIMA.- Órganos competentes.**

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística o, en su defecto, al Adjunto al Jefe de Servicio.
2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
4. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, la Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.
5. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva al tener delegada esta competencia, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

### **DUODÉCIMA.- Plazo de resolución**

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **DECIMOTERCERA.- Publicación de la resolución del procedimiento**

1. El acuerdo definitivo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
2. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### **DECIMOCUARTA.- Aceptación de la subvención.**

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Una vez publicada la resolución provisional de la convocatoria, no podrá cambiarse el objeto de la inversión solicitada y para la cual se concede la subvención.

### **DECIMOQUINTA.- Forma de pago.**

Al tratarse de subvenciones que deben justificarse al año siguiente al de su ejecución, se establece un pago anticipado del 100% de su importe, acordándose una retención del 50%, que será abonado una vez aprobada la justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

### **DECIMSEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

### **DECIMOSÉPTIMA.- Forma y plazo de justificación del gasto.**

1. La documentación justificativa de la subvención se presentará a través de la

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2026.

2. El órgano competente podrá aprobar conforme a la Ordenanza General de Subvenciones una ampliación del plazo para el desarrollo de la actividad siempre que no se exista prevención en contra en las bases de la convocatoria.
3. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada que deberá presentarse antes de la finalización de los referidos plazos y a través de sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, El Presidente de la Diputación Provincial, por delegación de la Junta de Gobierno, podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución y justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes. Según lo previsto en la Base 47 de ejecución del Presupuesto.
4. El beneficiario deberá presentar la justificación de la subvención, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, aportando la siguiente documentación:
  - a) Memoria de actuaciones realizadas e Informe de los resultados obtenidos (Anexo III)
  - b) Fotografías en formato digital de las actuaciones realizadas y de las medidas de difusión llevadas a cabo.
  - c) Cuenta justificativa (Anexo IV), acompañado de las facturas y la acreditación del pago de las mismas.

Para la justificación de la subvención deberán observarse las normas contenidas en el Anexo V.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

### DECIMOCTAVA. - Reintegro de la subvención -

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

#### A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, por lo que se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hayan sido financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, especialmente:

- 1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.
- 2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.
2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

En este caso, el número de cuenta donde se debe realizar el reintegro de la ayuda es: ES83 0081 0668 7600 0123 8624. Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará por sede electrónica al Área de Promoción Económica (950) el justificante del pago junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

### **DECIMONOVENA.- Infracciones y sanciones.**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables a título de simple negligencia.
2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.





## Diputación de Guadalajara

### VIGESIMA. - Medidas de difusión.

Las explotaciones ganaderas beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas.

Las explotaciones ganaderas beneficiarias de la subvención, quedarán obligadas a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>):



#### **A colocar en paramentos verticales:**

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material: Placa estable en las instalaciones - **304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

### VIGESIMOPRIMERA. - Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### VIGESIMOSEGUNDA. - Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

### VIGESIMOTERCERA.- Protección de datos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

### VIGESIMOCUARTA.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES EXTENSIVAS O SEMIEXTENSIVAS DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN “VALLADO VIRTUAL”, COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad:

Domicilio Social:

Población:

CIF:

Tfno de contacto:

Correo electrónico:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la explotación ganadera indicada, en calidad de \_\_\_\_\_,

#### 2. SOLICITO LA PRESENTE SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR LOS SIGUIENTES GASTOS:

GASTO	NÚMERO
Adquisición collares con función “vallado virtual”	
Importe unitario (IVA excluido)	
GASTOS TOTALES (IVA excluido)	

#### 3. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA AYUDA:

- 
- Anexo I (Impreso de Solicitud y declaración responsable).
- Anexo II (Ficha de Tercero)
- Presupuesto del gasto a realizar o facturas en su caso de que el gasto haya sido realizado.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (si el solicitante es persona jurídica) o del Documento Nacional de Identidad (si el solicitante es persona física).
- Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha.
- Fotocopia del censo de ganado bovino emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

- Acreditación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- En su caso, Resolución favorable de concesión de ayudas por ataques de lobo ibérico al ganado bovino, emitida con cargo a las convocatorias de los años 2023 y 2024 siguientes:

Resolución de 20/12/2022, de la Dirección General de Políticas Agroambientales, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, para el año 2023.

Resolución de 15/12/2023, de la Viceconsejería de Política Común y Política Agroambiental, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico al ganado doméstico al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, para el año 2024.

-

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que ha solicitado la subvención como máximo para la totalidad del ganado bovino de la explotación ganadera, así como que el conjunto de dispositivos ha sido destinado al objeto de la convocatoria la misma.
- Que la explotación ganadera reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:
  - Que esta explotación no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
  - Que esta explotación ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

-

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

### SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

### AUTORIZA

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excma. Diputación Provincial.

En....., a.....de.....de 2025

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANEXO II: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES EXTENSIVAS O SEMIEXTENSIVAS DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL", COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTA ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

#### TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

#### DATOS DEL PETICIONARIO

NIF		NOMBRE Y APELLIDOS						
DOMICILIO				Nº	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA				
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO						

#### DATOS BANCARIOS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DÍGITOS)

E	S																						
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En....., a.....de.....  
.....de 2025

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

Fdo.:

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara podrá acceder a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas, no haciéndose responsable de posibles errores u omisiones que pudiera cometer en su cumplimentación. Asimismo autoriza a que Diputación de Guadalajara pueda comprobar la veracidad de los datos bancarios suministrados.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidos por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/llenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol·licitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: [dpd@dguadalajara.es](mailto:dpd@dguadalajara.es). Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANEXO III: JUSTIFICACIÓN: MEMORIA E INFORME DE RESULTADOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES EXTENSIVAS O SEMIEXTENSIVAS DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL", COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025  
6.

**Primero.-** Soy titular de una explotación de ganado vacuno de ..... vacas, en el municipio ..... de la provincia de Guadalajara.

**Segundo.-** La explotación está inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la solicitud de la ayuda, con el siguiente número: .....

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

**Tercero.-** Durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, se han llevado a cabo las siguientes actividades con el siguiente resultado (Completar poniendo el número de collares con función “vallado virtual”):

En Guadalajara, a ..... de ..... de 2025

Fdo. ....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### **ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN: CUENTA JUSTIFICATIVA**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES EXTENSIVAS O SEMIEXTENSIVAS DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN “VALLADO VIRTUAL”, COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025

7.

8.

D./Dña: ..... , con NIF nº: en representación de la explotación ganadero.....

### **DECLARA**

**Primero.-** La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

que se incluye a continuación.

**Segundo.-** Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

**Tercero.-** Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.

**Cuarto.-** Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

**Quinto.-** Que se compromete a destinar adecuadamente durante cinco años a la finalidad para la que ha sido concedida

**Sexto.-** Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

\*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esta fecha.

**Séptimo.-** Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

**Octavo.-** Que se ha solicitado al menos tres presupuestos.

**Novena.-** Que la relación de las Facturas y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son las siguientes:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En....., a.....de.....de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

- Anexo III (Memoria e Informe de resultados).
- Anexo IV (*Cuenta justificativa*).
- Facturas del gasto realizadao.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

- Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- Documento que acredite la medida de difusión de conformidad con la base vigésima de la convocatoria.

En Guadalajara, a ..... de ..... de 2025

Edo. ....

### INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Atendiendo a la forma de pago de las facturas se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor, que están establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

5. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificador deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

6. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. A las facturas abonadas después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- Si no se ha presentado la justificación se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos en se aplique la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones, también se podrá tramitar





## Diputación de Guadalajara

expediente sancionador por infracción leve, en caso de presentación de justificación fuera de plazo.

### **8.- EXPEDIENTE 4952/2025. CONVOCATORIA CONCURSO PROVINCIAL PARA ESCOLARES “VALORES CONSTITUCIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”.**

El Sr. Presidente da cuenta de que La Diputación Provincial de Guadalajara, en el marco de su compromiso con el fortalecimiento de los principios democráticos y de proximidad institucional, impulsa la convocatoria del concurso **“Valores constitucionales en la Administración Local”**.

Esta iniciativa tiene como finalidad promover entre la población escolar el conocimiento y la comprensión de la Constitución Española, favoreciendo la reflexión crítica y creativa sobre el papel que desempeñan los municipios y las provincias como garantes de los valores fundamentales consagrados en la Carta Magna de 1978. Entre estos valores se destacan la libertad, la igualdad, la justicia, la participación ciudadana, la solidaridad territorial, la eficacia en la gestión pública, la legalidad, la descentralización, la transparencia, la cohesión social y el buen gobierno.

El concurso se dirige a los centros educativos de la provincia, en particular a los alumnos de Educación Primaria, Educación Básica Obligatoria (Educación Especial) y a los cursos de 1º, 2º, 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria y al alumnado de los Centros de Educación Especial, con el objetivo de implicar a los más jóvenes en el conocimiento de las instituciones locales y en la interiorización de los valores constitucionales desde una perspectiva pedagógica y participativa.

Por lo que, visto el informe de la Jefe del Servicio de Cultura en funciones, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**Primero.-** Aprobar las Bases del Concurso Provincial para Escolares “Valores constitucionales en la Administración Local”, en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcribe y que desarrollan los siguientes puntos:

1. La temática del concurso será: los valores constitucionales y su aplicación en el ámbito de la Administración Local.
2. La dotación total de los premios será de 5.000 €, que se repartirán en cinco dotaciones individuales de 1.000 €, a cada una de las categorías participantes:

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

- A. Alumnado de 3º y 4º de primaria.
  - B. Alumnado de 5º y 6º de primaria.
  - C. Alumnado de 1º y 2º de secundaria.
  - D. Alumnado de 3º y 4º de secundaria.
  - E. Alumnado de Centros de Educación Básica Obligatoria – Educación Especial-.
3. Se premiarán los trabajos presentados valorando, la coherencia de los valores constitucionales relacionados con la administración local, la calidad técnica y la creatividad, el impacto pedagógico o divulgativo de la propuesta, así como la adecuación de las ideas presentadas a la realidad del entorno municipal
  4. Los trabajos se realizarán de forma colaborativa, en grupo, y deberán ser tutorizados por un docente del centro. En el caso de trabajos realizados por menores de edad, la responsabilidad de la autoría y condiciones de participación recaerá en el centro educativo y el tutor o tutora del alumnado participante.

**Segundo.-** Aprobar el gasto de **CINCO MIL euros** (5.000 €) a que ascienden los citados premios, con cargo a la partida 334.480.04 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2025.

**Tercero.-** En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

### **CONVOCATORIA CONCURSO PROVINCIAL PARA ESCOLARES “VALORES CONSTITUCIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”**

#### **1ª. OBJETO Y FINALIDAD**

La Diputación Provincial de Guadalajara, en el marco de su compromiso con el fortalecimiento de los principios democráticos y de proximidad institucional, impulsa la primera edición del Concurso “Valores constitucionales en la Administración Local”. Esta iniciativa tiene como finalidad promover entre la población más joven el conocimiento y la comprensión de la Constitución Española, mediante una reflexión crítica y creativa sobre el papel que desempeñan los municipios y las provincias como garantes de los valores fundamentales consagrados en la Carta Magna de 1978. Entre





## Diputación de Guadalajara

estos valores se destacan: la libertad, la igualdad, la justicia, la participación ciudadana, la solidaridad territorial, la eficacia en la gestión pública, la legalidad, la descentralización, la transparencia, la cohesión social y el buen gobierno.

El concurso dirigido a Colegios de Educación Primaria, Educación Básica Obligatoria (Educación Especial) así como a los cursos de 1º, 2º, 3º Y 4º de la ESO de los Institutos de Enseñanza Secundaria de la Provincia de Guadalajara.

### 2ª. – NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREMIOS

- La presente convocatoria se integra en la actualización del Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria del 28 de enero de 2025.
- Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 71 de fecha 11 de abril, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
  - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

### 3ª. PARTICIPACIÓN Y MODALIDADES

#### 1. Personas destinatarias.

Grupos de alumnos/as a través de los Colegios Públicos y Concertados de Educación Primaria (CEIPs y CRAs) y Educación Especial, así como los Institutos (IES o IESOs) de 1º, 2º, 3º y 4º de la ESO de la Provincia de Guadalajara.

La participación se realizará en grupos tutorizados, de acuerdo con la modalidad correspondiente, pudiendo presentar cada grupo un trabajo. Los centros podrán participar en la misma categoría con diferentes grupos, por los que los premios pueden ser acumulativos.

#### 2. Categorías

- A. Alumnado de 3º y 4º de primaria.
- B. Alumnado de 5º y 6º de primaria.
- C. Alumnado de 1º y 2º de secundaria.
- D. Alumnado de 3º y 4º de secundaria.
- E. Alumnado de Centros de Educación Básica Obligatoria – Educación Especial-.

### 4ª. MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La modalidad de presentación de los trabajos será libre: redacción ilustrada, presentaciones, vídeos, pódfcast u otras formas expresivas y visualmente atractivas. Se valorará especialmente la originalidad, la creatividad en el enfoque, la calidad en la redacción y la claridad expositiva, así como la capacidad de comprensión y análisis de los valores constitucionales tratados. Asimismo, se apreciará de forma destacada la propuesta de ideas o iniciativas adaptadas a la realidad municipal y su posible aplicación en el contexto local.

#### 1. Requisitos formales.

---

## Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

Los trabajos se realizarán de forma colaborativa, en grupo, y deberán ser tutorizados por un docente del centro. En el caso de trabajos realizados por menores de edad, la responsabilidad de la autoría y condiciones de participación recaerá en el centro educativo y el tutor o tutora del alumnado participante. Deberán incorporar una memoria explicativa y una breve justificación de como el tema escogido se vincula con los valores constitucionales que se pueden desarrollar desde la administración local.

### 2. Forma de presentación.

Las propuestas se enviarán preferentemente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, incluyendo la documentación requerida (modelo normalizado de solicitud, ficha técnica del trabajo, y en su caso, enlaces o archivos audiovisuales).

Los trabajos deberán presentarse, preferentemente, por medios telemáticos, a través de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/sede-electronica>, incluyendo la documentación requerida (modelo normalizado de solicitud, ficha técnica del trabajo, y en su caso, enlaces o archivos audiovisuales).

Dentro de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, se deberá acceder al apartado "Trámites administrativos" y seleccionar la opción "Instancia general". Una vez allí, habrá que llenar el formulario con los datos solicitados. En los apartados "Expone" y "Solicita" se indicará que se presentan trabajos para participar en el Concurso de redacción escolar sobre la Constitución Española, incluyendo el número de trabajos presentados, el nombre de sus autores/as, el curso y el centro educativo al que pertenecen.

Los trabajos deberán estar escaneados en formato PDF y correctamente identificados. Se adjuntarán en la fase 3 del formulario, haciendo clic en el botón "Añadir documento adicional".

Si el centro no dispone de medios telemáticos o conexión en el momento del envío, los trabajos podrán remitirse por correo postal o entregarse en persona en la siguiente dirección: Servicio de Cultura de la Diputación Provincial, Centro San José (5<sup>a</sup> planta), calle Atienza, número 4, 19001 Guadalajara. El horario de entrega presencial es de lunes a viernes, de 9 a 15 horas.

### 3. Plazo.

El plazo de admisión de los trabajos comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2025.

### 5<sup>a</sup>. NATURALEZA DE LOS PREMIOS

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

La dotación total de los premios asciende a 5.000€ con cargo a la partida presupuestaria 334.48004 del vigente presupuesto.

Se otorgará un primer premio de 1.000€ a cada una de las categorías.

Además, los centros escolares ganadores del segundo y el tercer premio recibirán un lote de libros y un Diploma Institucional.

### 6<sup>a</sup>. EVALUACIÓN Y JURADO

#### 1. Composición.

Presidenta: Diputada Delegada del Servicio de Cultura y Educación.

Vocales:

- Jefe/a del Servicio de Cultura
- Técnico/a Auxiliar de Juventud
- Técnico/a del Servicio de cultura
- 2 profesores de centros escolares no participantes en el concurso

Secretario/a (con voz y voto): un funcionario/a adscrito al Servicio de Cultura y Educación.

El jurado se reserva el derecho de interpretar las bases del Concurso en todo lo no previsto en las bases, así como a dejar desiertos algunos premios, si no hubiese el nivel mínimo requerido.

La participación en esta actividad implica la total aceptación de sus bases y las decisiones del jurado serán consideradas inapelables.

#### 2. Criterios de valoración.

Se valorarán:

- La coherencia con los valores constitucionales vinculados a la administración local.
- La calidad técnica y la creatividad.
- El impacto pedagógico o divulgativo de la propuesta.
- La adecuación de las ideas presentadas a la realidad del entorno municipal

### 7<sup>a</sup>. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación de Guadalajara. El órgano instructor realizará de oficio, cuantas





## Diputación de Guadalajara

actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante que presenta candidatura para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015. Constatado que se cumplen todos los requisitos, las propuestas serán remitidas, para su estudio y valoración, al jurado integrado, según la composición establecida en la base sexta.

Este Jurado podrá contar con asesores/as externos especialistas, que serán nombrados por la propia comisión y, ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulados en la sección 3.<sup>a</sup>, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado se reunirá con el objeto de efectuar la revisión y evaluación de cada candidatura y, si lo considera necesario, podrá requerir la presentación de documentación complementaria.

El Jurado se reserva la potestad de dejar desierto alguno de los premios si estima que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes. Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.

En el plazo máximo de 15 días contados desde que el órgano instructor les remita las candidaturas admitidas, el Jurado efectuará propuesta de concesión que será elevada para su aprobación por el órgano competente. Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las interesadas, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia. La resolución de concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La resolución será publicada en el B.O.P. de Guadalajara y, salvo notificación expresa de renuncia al premio por parte de alguna de las ganadoras, la cual deberá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, se entenderá tácitamente aceptado el galardón. En caso de renuncia por la correspondiente participante al premio, éste se concederá a la candidatura inmediatamente siguiente en orden de puntuación. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

---

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

### 8<sup>a</sup> DISPOSICIONES FINALES

#### 1. Entrega de premios.

Tendrá lugar en el salón de plenos de la Diputación Provincial de Guadalajara, durante el transcurso de un acto que se realiza con motivo del Día de la Constitución, en una fecha próxima a su celebración, convocando previamente a los centros premiados.

#### 2. Publicidad y difusión.

Las propuestas premiadas podrán ser difundidas a través de las plataformas de comunicación de la Diputación y en jornadas divulgativas dirigidas a entidades locales y centros educativos.

#### 3. Derechos de uso.

Las obras premiadas pasarán a formar parte del fondo de la Diputación Provincial, que podrá difundirlas o editarlas si lo considera oportuno. Los trabajos no premiados que se hayan entregado de forma presencial podrán ser recogidos en las oficinas del Servicio de Cultura en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de entrega de premios. Pasado ese plazo, podrán ser destruidos o incorporados al Archivo del propio Servicio de Cultura de la Diputación de Guadalajara.

#### 4. Compatibilidad.

La concesión de algún galardón será compatible con otras ayudas percibidas por las beneficiarias procedentes de diferentes administraciones públicas españolas o entes públicos adscritos o dependientes de dichas administraciones, así como con el otorgamiento de otros premios concedidos por organismos nacionales e internacionales.

#### ANEXO I

#### -SOLICITUD PARTICIPACIÓN PREMIOS “VALORES CONSTITUCIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”-

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_ en representación del CEIP/ IES  
\_\_\_\_\_ del municipio de  
\_\_\_\_\_

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación de la Convocatoria del I Concurso Provincial “Valores constitucionales en la Administración Local” destinados a Colegios e Institutos de la Provincia de Guadalajara, en el BOP de la Provincia nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_,

### SOLICITA:

Participar en dicha convocatoria, en la/s siguientes categoría/s:

Categoría A

Categoría B

Categoría C

Categoría D

Categoría E

Para lo cual, se adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud (Anexo I)

- Trabajo propuesto a concurso  
(título)

- Ficha Técnica (Anexo II)

Guadalajara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo: **ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.**

### ANEXO II

**-FICHA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN EN EL CERTAMEN PROVINCIAL “VALORES CONSTITUCIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”.**

### DATOS DEL TRABAJO

Título del trabajo:

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

Resumen del trabajo (máx. 150 palabras):

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Valores constitucionales abordados (pueden señalarse varios):

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Igualdad          | <input type="checkbox"/> Libertad                |
| <input type="checkbox"/> Justicia          | <input type="checkbox"/> Participación ciudadana |
| <input type="checkbox"/> Descentralización | <input type="checkbox"/> Cohesión social         |
| <input type="checkbox"/> Buen gobierno     | <input type="checkbox"/> Solidaridad territorial |
| <input type="checkbox"/> Legalidad         | <input type="checkbox"/> Transparencia           |
| <input type="checkbox"/> Otros             |  |

### DATOS DEL AUTOR O AUTORES

Curso y grupo:

---

Centro educativo:

---

Dirección del centro:

---

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

Teléfono de contacto del centro:

Correo electrónico del centro o del profesor/a responsable:

Nombre y apellidos del profesor/a responsable:

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Los abajo firmantes declaran que el trabajo presentado es original e inédito y que autorizan su uso con fines educativos, culturales y divulgativos por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Firma del alumno/a o del portavoz del grupo: \_\_\_\_\_

Firma del profesor/a responsable: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2025

### RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

